

BOLETIN OFICIAL DE LEON.

Las leyes y las disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días despues para los demas pueblos de la misma provincia. (*Ley de 3 de Noviembre de 1837.*)



Las leyes, órdenes y suuuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al Gefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta disposicion á los Sres. Capitanes generales. (*Órdenes de 6 de Abril y 9 de Agosto de 1839.*)

Solo el Gefe político circulará á los alcaldes y ayuntamientos de las provincias las leyes, decretos y resoluciones generales que emanen de las Córtes; cualquiera que sea el ramo á que pertenezcan. Del mismo modo circulará á los alcaldes y ayuntamientos todas las órdenes, instrucciones, reglamentos y providencias generales del Gobierno en cualquiera ramo, y de dicho gefe en lo tocante á sus atribuciones.=*Art. 286 de la ley de 3 de Febrero de 1823.*

DE OFICIO.

GOBIERNO POLITICO.

Seccion de Gobierno.=Núm. 382.

El Sr. Juez de 1.ª instancia de la villa de Carrion me dice lo siguiente.

« Al Sr. Gefe superior político de la provincia de Leon, hago saber: como en este mi Juzgado y por testimonio del escribano refrendante se está estruyendo causa criminal del real oficio de justicia en indagacion de ocho á diez hombres montados, armados y uno de ellos enmascarado que presentándose la noche del trece del corriente y hora de las ocho á nueve de la misma en la casa de la dehesa titulada de Maciutos, robaron de ella á su guarda los efectos que irán anotados, en cuya causa he provisto en el día de la fecha un auto, el cual, entre los particulares que comprende, lo es el que á la letra dice como sigue.

Particular. Como lo propone el promotor fiscal; y para que tenga un exacto cumplimiento espídanse los exortos que se solicitan á los Señores gefes superiores políticos de las provincias de Palencia, Burgos, Valladolid y Leon, con insercion de los efectos robados y señas habidas de los ladrones, á fin de que insertándolas en los respectivos boletines oficiales de las mismas se proceda por los alcaldes constitucionales y empleados de proteccion y seguridad pública de los pueblos de la demarcacion de cada una de ellas, á su captura y conduccion á este Juzgado con la debida seguridad en el caso de ser habidos. Lo mandó y firmó el Sr. D. Facundo Santos Cid, Juez de 1.ª instancia de esta villa de Carrion,

y su partido, estando haciendo audiencia pública, en ella y setiembre diez y nueve de mil ochocientos cuarenta y cuatro, de que yo el escribano doy fé.= Santos Cid.=Ante mí: Pedro Cardaño Castro.

Corresponde lo preinserto y lo relacionado, mas por estenso resulta de la causa de su razon y que ya hecho mérito, á que se remite el presente escribano, y para que lo por mi mandado tenga debido cumplimiento de parte de S. M. Doña Isabel segunda (Q. D. G.) cuya justicia en su real nombre administrador, exorto y requiero á V. S., y de la mia pido, ruego y encargo que recibíendole por el correo ordinario se sirva aceptarle, y en su consecuencia disponer se inserte en el boletin oficial de la provincia de su digno mando, y encargar á los alcaldes constitucionales y empleados de proteccion y seguridad pública de los pueblos de ella procedan á la captura de dichos ladrones, conduciéndoles con los efectos robados á este mi Juzgado en el caso de ser habidos, pues en hacerlo así V. S. administrará justicia, é yo haré al tanto siempre que iguales ruegos suyos vea, ella mediante. Dado en Carrion á diez y nueve de setiembre de mil ochocientos cuarenta y cuatro.=Facundo Santos Cid.=Por su mandado: Pedro Cardaño Castro.

Señas de los ladrones.

Uno como de edad de veinte y dos á veinte y cuatro años, pintoso de viruelas, nariz un poco acompañada cono ancha, color muy moreno, vestido con pantalon de paño astudillo, bastante usado, elastico de algodón, con botones de hilo, sin chaqueta, capa de paño rojo usada, con los hozos de estameña casera verde y negro castreado.

Otro como de edad de cuarenta años, muy co-

trino, tambien viroloso, estatura como de cinco pies y una pulgada, pantalon de paño rojo y chaqueta de id., chaleco de corte viejo, sombreros madrileños con borlas; y de los demas no han dado razon de sus señas.

Efectos robados.

Un pañal de lienzo casero, tres sabanas de lienzo delgado, un cintó de ante fino con tres bolsas y dos evillas, nueve camisas buenas de lienzo, un pañuelo de seda de la india con la orilla blanca, de color de lila y el fondo encarnado, otro de la misma clase pajizo y la flor morada, otro de raso de color de rosa, otro de raso azul, otro de gro con la orilla encarnada y el fondo blanco, otro encarnado con la flor morada y la orilla blanca, otro de la misma clase, con la diferenciencia que son mas vivas las flores y todos de seda, unas alforjas de Villada nuevas, una peineta de marfil, tres escopetas, dos de piston y una de chispa, un frasco de llave, una volsa perdigenera con brocal de bronce de resorte, unas bolas de montar, una fanega de garbanzos, mil rs. en dinero, en una onza y lo demas en ochentinas."

Lo que se inserta en el boletin oficial á fin de que los alcaldes constitucionales y empleados en el ramo de proteccion y seguridad publica de esta provincia, practiquen cuantas diligencias crean necesarias para la captura de estos criminales, que serán conducidos con la debida seguridad á este Gobierno político. Leon 3o de setiembre de 1844. = Pedro Galbis. = Federico Rodri-guez, Secretario.

Núm. 383.

DIPUTACION PROVINCIAL.

Presupuesto que forma esta Diputacion de los sueldos y gastos indispensables en su secretaria, y demas dependencias, cuyas atenciones gravitan sobre los fondos provinciales: todo referente al presente año de 1844.

SECRETARIA.	
	Rs. vn.
Secretario	10.000
<i>Seccion de Gobierno.</i>	
Oficial 1. ^o	6.500
Oficial 2. ^o	5.500
Escribiente.. . . .	2.200
Portero.. . . .	2.200
<i>Seccion de Contabilidad.</i>	
Oficial 1. ^o	7.000
Oficial 2. ^o	6.500
Oficial 3. ^o	5.000
Portero.. . . .	2.500
<i>Depositaria.</i>	
Depositario.	6.000

Gastos ordinarios y extraordinarios.

Correspondencia oficial.	5.300
Impresiones de secretaria y listas electorales del presente año, y 11.000 rs. de los anteriores.	16.000
Gastos menores de secretaria y seccion de Contabilidad.	7.000
	81.700

Quintas, elecciones de Diputados y Senadores, coste de la bandera para el Regimiento provincial, y otros eventuales.	12.500
Para la Comision provincial de instruccion primaria.	5.000
Para la Comision provincial de monumentos históricos y artísticos.	4.000
Para pagar el tanto por 100 que se abona al apoderado general de la provincia para la liquidacion de suminisros hechos á las tropas nacionales.	2.000
Para reintegrar paulatinamente á otros fondos de que se ha servido el presupuesto provincial en años anteriores.	7.376
TOTAL.	112.576

REPARTIMIENTO

entre todos los ayuntamientos de esta provincia de los 112.576 rs. á que asciende el presupuesto provincial: otros 112.576 para el camino de Bercedo en los años de 1842 y 43: y 38.000 para el sostenimiento de la escuela normal.

PARTIDO DE LEON.

AYUNTAMIENTOS.	Poblacion to vecinos.	Presupues- to provin- cial.	Camino de Bercedo.	Escuela Normal.
Leon y sus arrabales..	1.380	2.760	2.760	932
Gradefes.	482	964	964	326
Rueda del Almirante..	247	494	494	168
Villasubariego.	329	658	658	224
Garrate.	357	714	714	241
Villaquilambre..	366	732	732	247
Benllera.. . . .	368	736	736	248
S. Andrés del Raba- nado.	257	514	514	173
Cuadros.	279	558	558	188
Chozos de abajo.	285	570	570	192
Onzonilla.	230	460	460	156
Quintana de Raneros..	561	1.122	1.122	378
Cimanes del Tejar.	160	320	320	108
Villadangos.. . . .	107	214	214	72
Vegas del Condado.	258	516	516	174
Valdesogo de abajo.	365	730	730	246
Valdefresno.. . . .	304	608	608	205
TOTAL..	6.335	12.670	12.670	4.278

PARTIDO DE LA VECILLA.

Vegacervera.	369	738	738	219
Cármenes.	429	858	858	290
Rodiezmo.	459	918	918	310
La Pola de Gordon.	660	1.320	1.320	466
La Robla.	378	756	756	255
Valdelugueros.	255	510	510	172
Valdepiélagu.	273	546	546	184
Sta. Colomba.	337	674	674	227
Boñar.	375	750	750	253
Vegquemada.	237	474	474	160
La Ercina.	223	446	446	150
TOTAL.	3.995	7.990	7.990	2.696

PARTIDO DE ASTORGA.

Astorga.	799	1.598	1.598	539
San Roman.	477	954	954	322
Benavides.	505	1.010	1.010	341
Villares.	173	346	346	117
Hospital de Orbigo.	90	180	180	61
Villarejo.	278	556	556	187
Sta. Marina del Rey.	361	722	722	243
Castrillo de los Polvazares.	304	608	608	205
Sta. Colomba de Turienzo.	243	486	486	164
Rabanal del Camino.	238	476	476	161
Santiago Millas.	184	368	368	124
Val de San Lorenzo.	324	648	648	219
Valderrey.	178	356	356	120
Lucillo.	431	862	862	291
Quintanilla de Somoza	214	428	428	144
Truchas.	454	908	908	306
Magaz.	115	230	230	78
Otero de Escarpizo.	152	304	304	103
Sueros.	266	532	532	180
Requejo y Corús.	177	354	354	219
Llamas de la Rivera.	570	1.140	1.140	386
TOTAL.	6.533	13.066	13.066	4.410

PARTIDO DE VALENCIA DE D. JUAN.

Valencia de D. Juan.	383	766	766	259
Cimanes.	178	356	356	120
Villaquejada.	188	376	376	127
Villamandos.	93	186	186	63
Algadefe.	155	310	310	104
Total de los Guzmanes	230	460	460	156
Villademor de la Vega.	179	358	358	121
S. Millan de los Caballeros.	51	102	102	35
Villamañan.	342	684	684	230
Villacé.	170	340	340	115
Valdevimbre.	325	650	650	220
Ardou.	299	598	598	202
Mansilla de los Mulos.	518	1.036	1.036	350
Corbillos de los Oteros.	221	442	442	150
Fresno de la Vega.	162	324	324	110
Campo de Villavidel.	101	202	202	69
Cabreros.	120	240	240	82
Cubillas.	107	214	214	72
Matanza.	170	340	340	115
Castillalé.	203	406	406	137
Pejares.	337	674	674	227
Matadcon.	264	528	528	178
Villornate.	102	204	204	68
Castrofuerte.	99	198	198	66
Villafra.	124	248	248	83
Gordoncillo.	186	372	372	125
Campazas.	136	272	272	91
Fuentes de Carbajal.	118	236	236	79
Valderas.	747	1.494	1.494	504
TOTAL.	6.308	12.616	12.616	4.258

PARTIDO DE SAHAGUN.

Sahagun.	554	1.108	1.108	374
Grajal.	323	646	646	218
Galleguillos.	166	332	332	112
Josrilla.	207	414	414	140
Villeza.	217	434	434	146
Santa Cristina.	241	482	482	163
Bercianos del Real Camino.	285	570	570	192
Valdepolo.	285	570	570	192
Cubillas de Rueda.	252	504	504	170
Villamizar.	208	416	416	140
Villamol.	252	504	504	170
Villamartin de D. Sancho.	274	548	548	185
Almanza.	111	222	222	75
Corcos.	29	58	58	20
Castromudarra.	39	78	78	26
Villverde de Arcayos.	61	122	122	42
Canatejas.	104	208	208	70
Cobanico.	180	372	372	126
La Vega.	135	270	270	90
Villavelasco.	328	656	656	221
Cea.	90	180	180	60
Sacillos del Rio.	210	420	420	142
Escobar.	58	116	116	39
TOTAL.	4.556	9.110	9.110	3.076

PARTIDO DE RIAÑO.

Riaño y la Puerta.	348	696	696	235
Buron.	309	618	618	209
Acebedo.	239	478	478	161
Boca de Huérgano.	347	694	694	234
Portilla.	77	154	154	52
Prioro.	177	354	354	119
Morgovejo.	337	674	674	227
Renodo.	236	472	472	159
Prado.	98	196	196	66
Salamon.	160	320	320	108
Villayandre.	300	600	600	202
Cistierna.	349	698	698	236
Lillo.	351	702	702	237
Reyero.	129	258	258	87
Vegamian.	274	548	548	186
Oseja de Sajambre.	178	356	356	120
Posada de Valdcon.	200	400	400	136
TOTAL.	4.129	8.258	8.258	2.788

PARTIDO DE MURIAS.

Murias de Paredes.	547	1.094	1.094	369
Inicio.	201	402	402	139
Sta. Maria de Ordás.	449	898	898	303
Riello.	405	806	806	272
Soto y Amio.	264	528	528	178
Palacios del Sil.	312	624	624	211
Villablino de la Ceana.	427	854	854	288
Cabrillanes.	300	600	600	202
La Majda.	424	848	848	286
Láncara.	356	712	712	240
Los Barrios de Luna.	262	524	524	177
TOTAL.	3.045	7.890	7.890	2.662

PARTIDO DE LA BAÑEZA.

La Bañeza.	476	952	952	321
Palacios de la Vol- duerna.	451	902	902	304
Destriana.	393	786	786	265
Quitana de Congosto. Villanueva de Jamuz..	110	220	220	74
Alja de los Melones..	316	632	632	234
Audanzas.	328	656	656	221
Laguna de Negrillos..	572	1.144	1.144	386
Zotos.	386	772	772	261
Cebrones del Rio. . .	323	646	646	218
Sta. Maria del Páramo	297	594	594	200
Sognillo.	321	642	642	217
S. Pedro de Bercianos.	484	968	968	327
Matalobos.	290	580	580	196
Castroalbón.	266	532	532	180
S. Esteban de Nogales.	261	522	522	176
Castrocontrigo. . . .	103	206	206	70
Villazala.	348	696	696	235
Soto de la Vega. . . .	232	464	464	157
Riego de la Vega. . . .	378	756	756	255
S. Cristobal de la Po- lantera.	371	742	742	250
TOTAL.	224	448	448	151
TOTAL.	6.960	13.920	13.920	4.698

PARTIDO DE PONFERRADA.

Ponferrada.	954	1.908	1.908	644
Priaranza.	380	760	760	257
Borrenes.	281	562	562	190
Lago de Carucedo. . .	216	432	432	146
Puente de Domingo Florez.	309	618	618	209
Sigüeyra.	421	842	842	284
La Baña.	258	516	516	174
Castriello.	148	296	296	100
Los Barrios de Salas..	384	768	768	259
S. Esteban de Valdue- za.	469	938	938	317
Molina Seca.	317	634	634	214
Castropodame.	526	1.052	1.052	355
Alvares.	349	698	698	236
Folgozo.	351	702	702	237
Igüeña.	227	454	454	153
Bembibre.	464	928	928	313
Naceda.	267	534	534	180
Congosto.	335	670	670	226
Cabillos.	164	328	328	111
Fresneda.	162	324	324	109
Cabañas Raras.	138	276	276	93
Toreno.	284	568	568	192
Páramo del Sil.	369	738	738	240
TOTAL.	7.773	15.546	15.546	5.248

PARTIDO DE VILAFRANCA.

Villafranca.	704	1.408	1.408	475
Villadecanes.	243	486	486	164
Corullon.	294	588	588	198
Cabarcos.	158	316	316	107
Oencia.	208	416	416	140
Carracedelo.	336	672	672	227
Cacabelos.	368	736	736	248
Camponaraya.	213	426	426	144
Arganza.	407	814	814	275
Sancedo.	224	448	448	151
Vega de Espinareda. .	298	596	596	201

Fabero.	266	532	532	180
Peranzanes.	308	616	616	208
Candín.	473	946	946	319
Burbia.	128	256	256	86
Berlanga.	149	298	298	101
Parada Seca.	151	302	302	102
Trabadeio.	205	410	410	138
Balboa.	182	364	364	124
Barjas.	154	308	308	104
Vega del Valcarco. . .	286	572	572	194
TOTAL.	6.755	11.510	11.510	3.886

Debiendo hallarse en la presente época aprobados y recaudados los presupuestos municipales de casi todos los ayuntamientos de la provincia, la Diputación previene á estos, que en el término de 15 días satisfagan en su depositaria las cuotas asignadas en los anteriores repartimientos, que comprenden atenciones, cuyo pago no admite demora, y otras que si bien se hallan cubiertas es por haber tomado fondos de otros ramos especiales, á los que se debe un pronto é indispensable reintegro. La Diputación espera que los alcalides y ayuntamientos constitucionales usando de todo su celo y actividad apronten sus cupos puntualmente, evitando por este medio la remision de los apremios. Leon 25 de setiembre de 1844.—Pedro Galbis.—Presidente.—P. A. de la D. P.—Bernardo Muria Calabozo, Secretario.

Núm. 384.

INTENDENCIA.

El Sr. Administrador general de Bienes nacionales con fecha 25 de setiembre próximo pasado me ha dirigido la circular siguiente.

« Por Real cédula de 12 del actual se ha dignado S. M. resolver á propuesta de la Junta superior de ventas de Bienes nacionales y después de oido el dictámen del asesor de la superintendencia general de Hacienda, que á los compradores de Bienes nacionales que hubiesen hecho por completo el pago de las fincas compradas por los mismos se les entreguen los títulos primordiales de pertenencia de las éspresadas fincas.—Lo que comunico á V. S. de acuerdo con la citada Junta de ventas para su inteligencia y que se sirva disponer su cumplimiento en esa provincia de su cargo.»

Lo que se inserta en el boletín oficial para noticia de los interesados. Leon 1.º de octubre de 1844.—Juan Rodriguez Radillo.

D. José Benito Vereá, Contador de Hacienda pública de esta villa y partido de Ponferrada y Comisionado para lo que aquí se dirá, que de ser exacto ya el escribano del ramo, que refrendo doy fe.

Cualquiera persona que quiera arrendar por término de un año, el de 845, los derechos que durante el mismo se devenguen por rentas provinciales en el pueblo de Vega de Espinareda su término y alcabalatorio; comparezca en las casas de administración de la Hacienda de esta villa y partido desde las diez en adelante de los dias 9, 19, y 29 de octubre próximo, que se admitirán las que se hagan arregladas al plan de condiciones formado por la Contaduría y Administración de provincia de que en el mismo acto se enterará á los postores. Ponferrada setiembre 19 de 1844.—José Benito Vereá.—De su mandado: Benito Perez de Tapia.